

cia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**22697** *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se resuelve asunto a conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en el Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la Resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Barcelona.—Recursos de alzada interpuestos por don Silvestre Noguera Bartoll y don José Luis Oliver Sala contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don Silvestre Noguera Bartoll y don José Luis Oliver Sala contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona y, en consecuencia disponer que se sustituya la calificación urbanística 20a/11 otorgada por el plan general metropolitano de Barcelona a las zonas sitas a ambos lados de la confluencia de las calles Capitán Martín Busutil y Obispo Catalá, en el sector Sud-Oriental de la zona baja de Pedralbes (Barcelona), hojas VIII 40 y VIII 48 de los planos b-2 a escala 1:5.000, otorgando en su lugar la de zona 18 (sujeta a anterior ordenación volumétrica específica).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**22698** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.970/79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.970/79, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso 20.467/77, promovido por el Ayuntamiento de Malpica contra resolución de 22 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación total del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre de la Administración contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y la revocación, en consecuencia, de la sentencia apelada en todas sus partes por la que se declaraba la nulidad de los actos administrativos recurridos y referentes a la convocatoria de concurso para la explotación de la Lonja del puerto de

Malpica, realizada por la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos en seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

**22699** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.233-79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 35.233-79, interpuesto por don José Sansano Marroquí contra la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.470, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 8 de enero de 1976, referente a caducidad de concesión para construir una casa de verano en parcela de la zona marítimo-terrestre de Guardamar de Segura, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Sansano Marroquí y, revocando la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, estimamos, asimismo, el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante aquella y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, quedando sin efecto la caducidad de la concesión por ella declarada; sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**22700** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1980, de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-SE-282.2, enlace de Huelva, ramales de conexión entre la autovía y la carretera provincial SE-6302, carretera A-49 de Sevilla a Huelva; tramo Sanlúcar-La Palma, término municipal de Huelva.*

La Dirección General de Carreteras por Resolución de 19 de agosto de 1980 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Huelva al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Día 11 de noviembre de 1980, fincas 1 a la 7, inclusive, a las diez horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras (División de Actuación Admi-

nistrativa), para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 8 de octubre de 1980.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—14.683-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Huévar

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	Grupo S. de Colonización ... ..	Olivar ...	68
2	Don Manuel, doña Dolores y doña María d'Herbe Gil ... ..	Olivar ...	404
3	Doña Dolores Tabares Zambrano.	Olivar ...	5.426
4	Herederos de don Fernando Fernández M. ... ..	Olivar ...	6.632
5	Herederos de don Manuel Moreno Muñoz ... ..	Olivar ...	519
6	Don José M. Ramos Paúl ... ..	Olivar ...	801
7	Don José M. Ramos Paúl ... ..	Olivar ...	32

## MINISTERIO DE EDUCACION

22701

ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a Centros de las provincias siguientes: Barcelona, Gerona, Huelva, León, Madrid, Navarra y Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales, correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que se solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Bachillerato del Estado correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado», del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros siguientes:

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Carlit-Liceo Gonzaga». Domicilio: Gran Vía de las Cots Catalanes, 51. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

#### Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: La Creu de Palau. Denominación: «Les Alzines». Domicilio: La Creu de Palau, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80.

#### Provincia de Huelva

Municipio: Cortegana. Localidad: Cortegana. Denominación: «San José». Domicilio: Prolongación Joaquín Costa, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 40.

#### Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Don Bosco». Domicilio: San Juan Bosco, número 3. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 40.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Luz Casanova». Domicilio: José Marañón, 15. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puesto escolares para COU: 45.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Sangüesa. Localidad: Sangüesa. Denominación: «La Inmaculada» (Municipal). Domicilio: Príncipe de Viana, 14. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1980. Número de puesto escolares para COU: 30.

#### Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santa Catalina». Domicilio: Aristides Briand, 16. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puesto escolares para COU: 32.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22702

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 de funcionamiento, a partir del curso académico 1980-81, del Instituto Politécnico Nacional de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Por existir en la localidad de Vitoria una gran demanda de escolarización dentro del nivel de Formación Profesional y, al mismo tiempo, un déficit en los puestos escolares en la citada localidad para dichas enseñanzas;

Teniendo en cuenta que por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), fue dispuesta la creación en Vitoria de un Instituto Politécnico Nacional y de que se dispone para su inmediata utilización de unos locales en la calle Nicaragua, que pueden ser destinados, provisionalmente, para la ubicación del Instituto de referencia, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se ponga en funcionamiento, a partir del próximo curso académico 1980-81, el Instituto Politécnico Nacional de Vitoria, que provisionalmente y hasta la próxima terminación del nuevo edificio en construcción quedará instalado en las aulas prefabricadas existentes en la calle Nicaragua de dicha capital, el cual, inicialmente, impartirá las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Delineación, profesión Delineante. Automoción, profesión Mecánico del Automóvil.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Instituto Politécnico en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricularse en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Alava habrá de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística y otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto, los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Instituto. Por la Delegación Provincial de Alava se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Instituto comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22703

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de abril de 1980 por la que se ponen en funcionamiento los Colegios Nacionales y Centros de Educación Preescolar en diversas provincias.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»